



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Radicación: 76-828-40-89-001-2023-00104
Proceso: Ejecutivo por obligación de suscribir documento (menor cuantía)
Demandante: Junta de vivienda comunitaria La Esperanza Etapa II de Trujillo
Demandado: Edilson Páez Londoño
Auto Interlocutorio No. 0588

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

A despacho el presente proceso, para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Mediante interlocutorio No. 458 del 5/9/23, se admitió la presente demanda, cumpliéndose las ritualidades del art. 434 de la obra en cita. El demandado fue notificado en forma personal¹, el 11/9/23 y a través de Apoderado judicial presentó como excepciones de fondo: Inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, enriquecimiento injustificado, buena fé y la innominada, habiéndose surtido su traslado, tal como lo indica la norma en cita, por lo cual es menester fijar fecha para la práctica de las audiencias de instrucción y juzgamiento.

3.- DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA

En la audiencia concentrada, que se realizará el viernes quince (15) de diciembre del año actual, a partir de las nueve (9) horas, además de interrogar por parte del Despacho a las partes, se practicarán las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandada, por haberse informado que las personas que se citan a continuación, tienen conocimiento directo y personal sobre los hechos mencionados, serán llamados a rendir testimonio:

- * Heriberto Zuluaga Torres
- * Hery Fabian Sánchez Gil
- * María Cecilia Mejía Quintero
- * Adriana María Arboleda Tombé

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372, 373, 390 y 443 del C.G.P., en la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, según se ha indicado en el acápite anterior, la cual se llevará a cabo el viernes quince (15) de diciembre del año actual, a partir de las nueve (9.00) horas y deben comparecer los apoderados y las partes, además de los testigos referidos.

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Proyectó y elaboró: crcm

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 118

Hoy, noviembre 23 de 2023 se notifica a las partes Auto 588 de noviembre 22 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Nov. 24, 27 y 28 de 2023